

## MOCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ PARA APOYAR LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

(Para ser debatida en el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife a celebrar el 29 de junio de 2018)

### Introducción justificativa de la Moción

El deporte es un reflejo de las estructuras sociales, y como tal, es un ámbito tradicionalmente asignado a los hombres en el que se manifiestan, con mayor nitidez si cabe, las desigualdades de género existentes en otros espacios de la sociedad. Aunque hay deportes “feminizados” y otros “masculinizados”, los puestos de poder los ocupan los varones, se da mayor visibilidad y reconocimiento-valor a los niños y hombres.

Por tanto, una aproximación al terreno deportivo desde la perspectiva de género implica abordar este ámbito considerándolo un reflejo de la sociedad, y por ende, también de los mitos, roles, estereotipos y otros condicionantes culturales educativos que marcan e, incluso, determinan la relación que hombres y mujeres tendrán con el deporte y, por tanto, en otros ámbitos, a lo largo de su vida.

En el 25 aniversario de la Federación de Municipios y Provincias, se realizó una propuesta de moción en la que se instaba a la igualdad de trato de mujeres deportistas, y que en su parte expositiva rezaba:

*La Constitución Española, en su artículo 14, recoge el principio de no discriminación, y en su artículo 9.2 legitima acciones positivas de actuación para que los poderes públicos promuevan condiciones para la igualdad, real y efectiva y se remuevan los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.*

*La desigualdad explícita existente entre hombres y mujeres ha ido generando en España un amplio marco normativo y concienciando, a la vez, a todos los poderes públicos para que se pongan en marcha las medidas necesarias que hagan posible la igualdad, saliendo al paso de aquellas situaciones de desigualdad identificadas y acabando con toda forma de exclusión y discriminación.*

*Consecuentemente, los poderes públicos deben garantizar que todas las mujeres tengan acceso, se mantengan y promocionen en el deporte y la actividad física, contribuyendo a un cambio progresivo en la cultura y en los sistemas deportivos; propiciando una mayor*

*inclusión, seguridad y respeto; ayudando a superar las barreras personales y sociales; propiciando la cultura de la igualdad en las competiciones y en los entrenamientos.*

El Manifiesto por la Igualdad y la Participación de la Mujer en el Deporte (2009), del Consejo Superior de Deportes, que se dirige a todas las personas, organismos, instituciones o entidades públicas y privadas relacionadas directa o indirectamente con la actividad física, entre otros aspectos, insta a:

*Incluir la perspectiva de género en las políticas de gestión de la actividad física y el deporte para garantizar la plena igualdad de acceso, participación y representación de las mujeres, de todas las edades y condición, en todos los ámbitos y a todos los niveles: como practicantes, gestoras, dirigentes, entrenadoras, técnicas, árbitras, juezas, periodistas e investigadoras.*

*Introducir el Principio de Igualdad de Oportunidades como una máxima de calidad en la gestión dentro de la responsabilidad social corporativa de todas aquellas instituciones o entidades relacionadas con la actividad física y el deporte.*

Este manifiesto fue firmado por el Cabildo de Tenerife en 2017 a través de su programa Mujeres y Deporte. En un comunicado de prensa el Presidente Carlos Alonso afirmó “*se enmarca dentro de la estrategia Tenerife 2030 y tiene como objeto fomentar la igualdad de acceso, participación y representación de la mujer en el ámbito deportivo. Nos hemos sumado al manifiesto del Consejo Superior de Deportes para fomentar la igualdad en el deporte y vamos a continuar desarrollando diferentes iniciativas en materia de formación, participación e impulso de la práctica de actividades en la población femenina en general*”.

## **La responsabilidad de avanzar en igualdad**

La igualdad de mujeres y de hombres es un derecho fundamental (igualdad de trato, de derechos y de oportunidades entre mujeres y hombres). Por tanto, tenemos que eliminar las barreras y estereotipos entre los denominados deporte “masculino” y “femenino”; asegurar a mujeres y hombres el acceso, mantenimiento y promoción en la práctica deportiva en todos los niveles y en todas las etapas de la vida en condiciones de igualdad, sin que limite el sexo, la identificación de género o la orientación sexual, a la vez que la raza, la religión, es estatus social, etc.; tener en cuenta las cuestiones que afectan a la salud, los retos sociales y los desafíos pedagógicos que conlleva la participación de las mujeres en el deporte y los cambios del modelo atribuido a los hombres; velar por la igualdad en lo que respecta a la concesión de subvenciones y premios; garantizar una representación equilibrada de mujeres y hombres en todos los niveles y en todos los puestos de responsabilidad en el ámbito deportivo.

Asistimos la pasada temporada (2017-2018) a la presentación y reconocimiento (más que merecido) de las categorías inferiores del Club Deportivo Tenerife en el Estadio y llamó poderosamente la atención que la cantera del Club esté conformada sólo por equipos masculinos. Esto es debido a muchos factores sociales, y no sólo se producen en el Heliodoro, sino en muchísimas instalaciones públicas. Si queremos acercar la actividad físico deportiva a la mayor parte de la ciudadanía (hombres y mujeres, y en todas las edades), debemos hacer un reparto equilibrado de los espacios públicos, de los recursos económicos y humanos.

Si el Club Deportivo Tenerife recibe cuantiosas subvenciones públicas del Ayuntamiento de Santa Cruz, Cabildo de Tenerife y Gobierno de Canarias y utiliza el estadio Heliodoro Rodríguez López, que es propiedad del Cabildo, esto resulta inaceptable cuanto menos, teniendo presente que el Cabildo apuesta por la igualdad entre mujeres y hombres en el deporte, lo cual resulta extraordinariamente contradictorio con las políticas de igualdad que se pretenden desarrollar.

En el Capítulo IV del Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, relativo a los principios inspiradores y medidas que deben guiar la conducta de quienes ostentan responsabilidades públicas y del personal en el ejercicio de sus actuaciones públicas, en su artículo 11.4 reza “No incurrir en prácticas discriminatorias, cuidando especialmente evitar cualquier discriminación por razón de género (...)”.

En los documentos del Marco Estratégico de Actuaciones en Políticas de Igualdad de Género, Tenerife Violeta, en el Programa Mujer y Deporte identifica los siguientes problemas, causas y objetivos de intervención:

Problema al que atiende.

*Falta de datos desagregados por sexo para un análisis de las desigualdades entre mujeres y hombres.*

*Baja presencia de mujeres federadas en el ámbito deportivo.*

Causas.

*Existe una orientación con sesgo de género por parte de los agentes socializadores (familia, escuela, medios de comunicación...) que influye en la práctica deportiva.*

*El valor social otorgado al deporte masculino es mayor al otorgado al femenino y esto genera, entre otras cosas, una falta de patrocinio privado para las deportistas, un tratamiento desigual en los medios de comunicación y salarios diferentes.*

*Las mujeres abandonan el mundo deportivo por falta de motivación y proyección futura.*

Objetivos de intervención.

*Definir acciones que incidan sobre las desigualdades de género que se desprendan de los estudios.*

*Visibilizar las desigualdades entre mujeres y hombres en el ámbito deportivo.*

*Favorecer una práctica deportiva igualitaria.*

*Promover la puesta en marcha de medidas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los clubes y federaciones deportivas de Tenerife.*

*Apoyar a mujeres deportistas de élite.*

El Club Deportivo Tenerife es un símbolo para una parte importante de la Isla y, como tal, tiene un efecto multiplicador en todas las acciones que desarrolla. Por ello es hora que el Club también apueste de forma decidida por la igualdad y no sólo aplique políticas de responsabilidad social corporativa, sino que asuma que utiliza un espacio público y que el Cabildo despliega políticas en materia de igualdad y no discriminación que no le puede resultar ajenas.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 123, miércoles 17 de septiembre de 2014 se publica el anuncio del Cabildo Insular de Tenerife, Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes relativa a la Ordenanza reguladora del Estadio Heliodoro Rodríguez López como bien de servicio público, de cuyos artículos destacamos:

**Artículo 1º.- Objeto.**

*El Estadio Heliodoro Rodríguez López, es un bien calificado jurídicamente como demanial de servicio público, destinado, principalmente, a la práctica del fútbol.*

**Artículo 2º.- Utilización del bien.**

*El uso y aprovechamiento de dicho bien se otorgarán por la Corporación con sujeción a las normas establecidas en la presente Ordenanza, a la entidad deportiva que cumpla los requisitos previstos en la misma, con la cual se formalizará el correspondiente documento administrativo.*

**Artículo 3º.- Clases de usos del Estadio.**

*En el aprovechamiento del Estadio se considerará un uso principal, y otros usos no principales que estarán subordinados al primero y no se opondrán a él.*

*El uso principal del Estadio será la práctica regular del fútbol de la máxima categoría en las competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito nacional, y comportará el derecho a su utilización, en competiciones oficiales y amistosas a nivel nacional e internacional conllevando asimismo el derecho a hacer suyos los beneficios que genera el espectáculo. El uso principal, además dará derecho a la utilización de las instalaciones del Estadio relacionadas con la actividad, que se determinan en el plano señalado como Anexo 1 de esta Ordenanza.*

*El uso principal será otorgado motivadamente por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación a la Entidad Deportiva que cumpla con la condición prevista en el artículo 5º de la presente Ordenanza.*

**Artículo 5º.- Usuarios del Estadio. .**

*El uso del Estadio se otorgará a aquellas entidades o personas que, cumplan los presupuestos contemplados en la presente Ordenanza, quedando sujetas a las normas en ella establecidas, y al resto de las leyes y reglamentos administrativos aplicables.*

*El uso principal del Estadio, se otorgará a la Entidad Deportiva titular del equipo de fútbol que, entre los y las existentes en la Isla de Tenerife, esté clasificado en la categoría más alta de la competición oficial de carácter profesional y ámbito nacional, siempre y cuando no fuere propietaria de otro Estadio de, al menos, iguales o similares características. En el supuesto de que ningún club de la Isla de Tenerife participe en una competición profesional, el uso principal corresponderá a aquél que haya participado en una de estas competiciones en la temporada anterior o que se encuentre en mejor disposición para el ascenso a las mismas.*

*Si se diera el supuesto de existir dos o más equipos clasificados en la misma categoría, el posible uso compartido entre las Entidades Deportivas.*

Por tanto, es necesario actualizar esta ordenanza para adecuarla a la realidad social, comenzando por el lenguaje, ya que parece que quienes pueden disfrutar de ese espacio son hombres (“usuarios”, habría que modificarla por “usuarios y usuarias” o por “personas usuarias”). Hay que condicionar a la Entidad Deportiva titular que use el Estadio al compromiso con la igualdad entre hombres y mujeres, y así promover en todas las categorías la presencia de niñas, mujeres y equipos femeninos.

Por todo ello, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife adopta el siguiente **ACUERDO**:

- 1. Modificar de la Ordenanza Reguladora del Estadio Heliodoro Rodríguez López como bien de servicio público, de modo que se establezca para su equipo principal la norma de fomentar y asegurar la presencia de equipos masculinos y femeninos en todas las categorías posibles. Dicha modificación deberá realizarse en un plazo tiempo razonable, a ser posible, no superior a un año.**

En Tenerife, a 25 de junio de 2018.

Fernando Sabaté Bel

Portavoz de Podemos en el Cabildo de Tenerife